

La reforma más verde

La nueva PAC, que comenzará a aplicarse el próximo año, contiene mayores exigencias medioambientales obligatorias a través de la condicionalidad reforzada

Los eco-regímenes serán voluntarios, pero solo con su cumplimiento los agricultores mantendrán el actual nivel de ayudas

En apenas seis meses, los agricultores se enfrentan a una nueva reforma de la PAC que incluye importantes novedades, sobre todo las vinculadas a prácticas agrarias con mayor exigencia medioambiental. Unas serán de obligado cumplimiento, las incluidas en la nueva “condicionalidad reforzada”, y otras voluntarias, los “eco-regímenes”, pero que será preciso aplicar para mantener el actual nivel de ayudas, ya que a estas medidas se destinará el 23%

del presupuesto de las ayudas directas. También hay cambios significativos en las ayudas desacopladas, que incorporan un pago redistributivo para el conjunto de la explotación.

En este artículo se exponen los aspectos más novedosos de la reforma, información que se irá complementando en los próximos meses con fichas detalladas en la página web de la Consejería de Agricultura: www.larioja.org/reformapac.

➤ **TEXTO:** Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC

La nueva PAC endurece las condiciones para ser agricultor activo, pero solo para los perceptores de más de 5.000 euros de ayudas.
Miguel Ángel Robredo

La información que se expone en este artículo todavía **no es definitiva y pueden producirse cambios** en algunos aspectos cuando se apruebe y publique la normativa reguladora en los próximos meses. No obstante, es importante tener conocimiento de las novedades que introduce la reforma, sobre todo en lo referente a la condicionalidad reforzada y los eco-regímenes, de cara a la planificación de la próxima campaña agrícola.

La Política Agrícola Común (PAC) ofrece un apoyo a los agricultores y agricultoras a través de diversas ayudas que suponen el 33,2% del presupuesto de la Unión Europea.

La renovación de este presupuesto se hace cada 7 años, momento en el que se aprovecha para realizar cambios en las ayudas, lo que se conoce como “reforma de la PAC”. La reforma que se aplicará en 2023 comienza con dos años de retraso en el actual periodo financiero 2021-2027.

El presupuesto para la PAC española para el periodo 2021-2027 son 47.724 millones de euros, que se distribuyen en 13.730 millones para los dos años transitorios 2021 y 2022, y 33.994 millones de euros para los 5 años restantes, unos 6.799 millones al año, donde el 78% aproximadamente (unos 5.300 millones) se destinan a las ayudas directas y de desarrollo rural, incluidas en la solicitud única.

El nuevo periodo ha requerido la elaboración de un Plan Estratégico de la PAC para el conjunto del Estado, en el que se definen las ayudas a implementar, los objetivos y los indicadores a medir para veri-

ficar su cumplimiento. El Plan Estratégico debe ser aprobado por la Comisión Europea y podrá ser objeto de revisión a lo largo del periodo de aplicación si se considera necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

Principales cambios

Las ayudas se seguirán pidiendo, anualmente, en la solicitud única de la PAC y mantienen los grandes grupos de ayudas (desacopladas, asociadas y agroambientales). Seguirán siendo requisitos generales para el acceso a las ayudas, entre otros, el cumplimiento de la figura de agricultor activo y la realización de buenas prácticas agrarias y medioambientales, pero habrá mayores requisitos en la que pasa a denominarse “condicionalidad reforzada”.

Las cifras globales de las ayudas directas para el nuevo periodo se mantienen en unos niveles similares a los actuales, por lo que los perceptores que quieran mantener unos importes parecidos deberán solicitar las nuevas ayudas voluntarias en favor del medio ambiente que se denominan “eco-regímenes”, a las que se ha destinado un 23% del presupuesto y que son una de las grandes novedades de la reforma.

Las nuevas prácticas agrícolas y ganaderas beneficiosas para el clima y el medio ambiente de la condicionalidad reforzada y los nuevos eco-regímenes requieren la realización de nuevas actividades agrícolas en la explotación que deben conocerse para su correcta aplicación.

Los derechos se mantienen, pero tendrán un menor peso en la percepción de las ayudas desacopladas y seguirán teniendo una “convergencia” para aproximarse al valor medio en cada región, lo que puede provocar un aumento o disminución del valor de los derechos de cada titular.

El cobro de las ayudas directas requiere el cumplimiento de la figura de **agricultor activo**. Esta figura, por una parte, se simplifica, ya que quedan exentos de su cumplimiento los que hayan cobrado ayudas directas el año anterior por un importe inferior a 5.000 euros (antes eran 1.250 euros); pero, por otra parte, se hace más exigente porque los que tienen que cumplir, deben hacerlo estando inscritos en la seguridad social agraria o acreditando con su última declaración fiscal que al menos el 25% de sus ingresos procede de la actividad agraria.

En el nuevo periodo se va a habilitar una reserva nacional excepcional de derechos que podrán solicitar aquellos agricultores que, siendo agricultores activos y ejerciendo la actividad agraria desde 2015, no hayan participado nunca en el sistema de derechos de pago, como determinadas explotaciones de viñedo, frutas, hortalizas u otros sectores. Otra de las novedades es la incorporación de un “cuaderno digital de la explotación” para que los productores puedan incorporar y mantener actualizados los datos sobre la gestión de la explotación necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y de los compromisos de prácticas sostenibles que hayan asumido.



Una de las nuevas ayudas asociadas va dirigida a los ganaderos de ovino y caprino sin base territorial que pastan rastrojos y barbechos. Ch. Díez

Ayudas desacopladas de la producción. Periodo 2023-2027

Ayuda	% del presupuesto	Aspectos a destacar
Ayuda básica a la renta	50%	<ul style="list-style-type: none"> Se cobrará en virtud de los derechos de cada solicitante. Esta ayuda tendrá una limitación al cobro (<i>capping</i>) que supone una reducción a partir del cobro de 60.000 euros por beneficiario y año.
Complemento de jóvenes	2%	<ul style="list-style-type: none"> Se cobrará en virtud de los derechos de cada solicitante hasta un límite de 100 hectáreas y un máximo de 5 años. Se incrementará el importe un 15% si la titular o cotitular es mujer.
Pago redistributivo	10%	<ul style="list-style-type: none"> Hay que disponer de derechos, pero se cobra por toda la superficie de la explotación según los tramos de cada región. (*) Se han elaborado tres tramos con la idea de primar a las explotaciones medianas y pequeñas. Por ello, el primer tramo (primeras hectáreas) tendrá un importe, el segundo tramo, un importe mayor y el tercer tramo (últimas hectáreas) no cobrarán ayuda.
Eco-regímenes	23%	<ul style="list-style-type: none"> Son 10 medidas, agrupadas en 4 tipos de prácticas, con la posibilidad de que toda explotación y tipo de superficie pueda acogerse a alguna de ellas. (**) Tienen un carácter voluntario y anual. Por cada hectárea solo se puede cobrar una ayuda de eco-régimen, independientemente de que se realice más de una práctica sobre la misma superficie. Se accede a estas ayudas sin necesidad de tener derechos, a excepción de las medidas 9 y 10 de "Espacios de biodiversidad". En todos ellos se cobra por toda la superficie de la explotación que realice la práctica.

(*) En el apartado de regiones (p.8) se incluye un cuadro con los tramos previstos para cada una de ellas.

(**) Las medidas previstas se detallan en el apartado dedicado a los eco-regímenes (p. 10 y 11).

Ayudas asociadas en agricultura y ganadería. Periodo 2023-2027

Ayuda	Aspectos a destacar
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene a los mismos cultivos (almendros, avellanos y algarrobos) y requisitos (secano y densidades y superficies mínimas). Novedad: solo serán subvencionables los recintos que tengan una pendiente media, según Sigpac, superior al 10%.
Cultivos proteicos	<ul style="list-style-type: none"> Serán subvencionables los cultivos de leguminosas y como novedad, también, los cultivos de legumbres y la producción de semillas de leguminosas. Dejarán de ser subvencionables el girasol y la colza. (*)
Remolacha	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene con los mismos requisitos actuales.
Tomate de transformación	<ul style="list-style-type: none"> Se mantiene con los mismos requisitos actuales.
Olivar con dificultades específicas	<ul style="list-style-type: none"> Es una medida nueva. Se ha previsto como requisito principal que las parcelas tengan una densidad menor de 100 árboles/ha o una pendiente media mayor del 25%. En estas condiciones hay muy pocas superficies en nuestro territorio.
Arroz Algodón Uva pasa	<ul style="list-style-type: none"> Medidas no presentes en nuestro territorio.
Ganaderos extensivos de vacuno de carne	<ul style="list-style-type: none"> Se corresponde con la ayuda a la vaca nodriza del periodo anterior y con requisitos similares. Novedad: incremento del importe en un 10% en animales de raza autóctona.
Engorde de terneros en la explotación de nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> Novedad: las explotaciones deben tener un carácter extensivo; quedan excluidas las que no lo sean.
Engorde de terneros	<ul style="list-style-type: none"> Se corresponde con la ayuda de cebo del periodo anterior. Se establece un máximo de animales de cobro por explotación de 1.417; de los cuales, los primeros 600 cobrarán el importe completo y, el resto, un 50%.
Vacuno de leche	<ul style="list-style-type: none"> Se establece un máximo de animales de cobro por explotación de 725; de los cuales, los primeros 150 cobrarán el importe completo y, el resto, un 50%.
Ovino y caprino de producción de carne	<ul style="list-style-type: none"> Se mantienen los umbrales de producción (0,6 corderos o cabritos, 80 litros leche/oveja y 200 litros leche/cabra); pero, en caso de no cumplirse, si se alcanza al menos el 50%, se cobrará el número de animales que corresponda al prorrateo de la producción obtenida.
Ovino y caprino de producción de leche	
Ovino y caprino que pastorean barbechos y rastrojeras	<ul style="list-style-type: none"> Nueva ayuda Los ganaderos no deberán disponer de pastos permanentes. Deberán acreditar el aprovechamiento extensivo de superficies de rastrojeras, barbechos y restos agrícolas. Esta ayuda es compatible con el cobro de la ayuda al ovino y caprino de producción de carne o de producción de leche.

(*) La exclusión del girasol y colza es una novedad reciente pendiente de confirmación en la aprobación del Plan Estratégico.

Ayudas previstas

Los solicitantes que cumplan los requisitos generales podrán acceder a las diversas ayudas incluidas en la solicitud única cuando, a su vez, cumplan los requisitos específicos de cada una de ellas.

Ayudas desacopladas

Las ayudas desacopladas de la producción se cobran disponiendo de superficie admisible donde se ejerce la actividad agraria, pero sin la obligación de realizar un cultivo concreto. Las ayudas desacopladas actuales (pago básico, pago verde, complemento de jóvenes y ayuda a los pequeños agricultores) se perciben todas ellas en base a los derechos de pago que disponga el solicitante y que justifique con una superficie admisible. En el nuevo periodo, algunas de estas ayudas se seguirán cobrando por el número de derechos, pero otras se podrán cobrar por la superficie total de la explotación y no solo la que corresponda al número de derechos.

Desaparecen el régimen de pequeños agricultores (seguirán accediendo a las ayudas pero en el régimen general) y también el pago verde (cuyas obligaciones pasan a incluirse en la condicionalidad reforzada); por el contrario, son nuevas ayudas el pago redistributivo y los eco-regímenes. La actual ayuda de pago básico se transforma en la ayuda básica a la renta de sostenibilidad y se mantiene el pago complementario de jóvenes.

A este grupo de ayudas desacopladas se sigue dedicando el grueso de importes de las ayudas directas; en concreto, el 85% del presupuesto.

Ayudas asociadas

Las ayudas asociadas se mantienen para aquellos sectores que requieren un apoyo específico y se incrementa el presupuesto hasta alcanzar el 15% del destinado a ayudas directas en el conjunto del Estado.

Las 15 intervenciones previstas (8 en agricultura y 7 en ganadería) son, en gran medida, una continuación de las medidas actuales, manteniéndose para la mayoría de los cultivos agrícolas y especies ganaderas que ya las estaban recibiendo, pero con diversos cambios.

En agricultura aparecen dos medidas nuevas: a la uva pasa y al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental; y desaparece la ayuda a las legumbres de calidad, aunque esas superficies podrán seguir siendo subvencionadas dentro de la nueva ayuda a los cultivos proteicos.



Los cultivos leñosos con pendiente igual o superior al 10% deberán mantenerse con cubierta vegetal de octubre a marzo. Ch. Diez

En ganadería desaparece la ayuda a los ganaderos de ovino y caprino con derechos especiales y se crea una nueva ayuda a ganaderos de ovino y caprino sin base territorial y que pastan barbechos y rastrojeras.

Desarrollo rural

Las dos intervenciones de Desarrollo rural-Feader: Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (antes llamados “Agroambiente y clima” y “Agricultura ecológica”) y Zonas con limitaciones naturales, que mantiene la “Indemnización compensatoria en zonas de montaña” del periodo anterior, se seguirán pidiendo en la solicitud única. Las primeras, que tiene un carácter plurianual, iniciarán los compromisos en el año 2023 de su primera solicitud.

Las intervenciones se han diseñado nuevamente considerando que algunas se mantienen similares a las que ya existen, otras son nuevas o modificadas de las actuales y otras desaparecen porque las actuaciones que se estaban subvencionando ahora van a pasar a ser obligaciones de la condicionalidad o requisito de los eco-regímenes. Se seguirá exigiendo asesoramiento por un técnico o una entidad de asesoramiento, excepto para las líneas de Agricultura ecológica y para la Indemnización compensatoria en zonas de montaña.

Desaparecen las líneas de ayuda de Lucha contra la erosión en medios frágiles, Mantenimiento de la ganadería extensiva, Mejora de hábitat para la protección de las aves esteparias y Gestión sostenible de viñedo mediante cubierta vegetal natural o sembrada. Aparecen tres líneas nuevas: Lucha alternativa a la lucha química, Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variables y Bienestar animal.

Ayudas de desarrollo rural en la solicitud única. Periodo 2023-2027

Intervención: Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión	
Ayuda	Aspectos a destacar e importes
Cultivos sostenibles para producciones anuales de remolacha, patata, guisantes, judías verdes, zanahorias, brassicas, maíz o pimiento sometidos a rotaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Sustituye a las Técnicas de producción sostenible del periodo anterior. • Se incrementarán las primas para las explotaciones catalogadas de alto valor ambiental (sistema de evaluación que se está desarrollando). • 260 euros/ha y 100 euros/ha en ampliación de la rotación (compromiso adicional).
Apicultura para la mejora de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene. 8 euros/colmena.
Razas autóctonas en peligro de extinción	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye la raza de bovino Avileña-Negra Ibérica. • 125 euros/UGM.
Mantenimiento de biodiversidad en viñedo y olivar	<ul style="list-style-type: none"> • 600 euros/ha.
Compatibilización del pastoreo tradicional en el entorno del lobo	<ul style="list-style-type: none"> • 60 euros/UGM.
Agricultura ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Se incrementan los importes por hectárea: <ul style="list-style-type: none"> - herbáceos (mantenimiento-conversión): 200-230 €/ha, - frutales y uva de mesa: 550-632,5 €/ha, - hortícolas aire libre: 800-920 €/ha, - hortícolas bajo plástico: 1.000-1.150 €/ha, - frutos secos: 110-126,50 €/ha, - olivar: 350-494,50 €/ha, - viñedo: 430-494,50 €/ha, - setas y champiñones: 400-460 €/ha, - pastos permanentes: 140-161 €/ha, - apicultura: 13-14,95 euros/colmena. • Se establece un único nivel de compromiso para todos los cultivos.
Lucha alternativa a la lucha química	<ul style="list-style-type: none"> • Línea nueva. • Utilización de técnicas como el control biológico, confusión sexual con feromonas o captura masiva, en cultivos de viñedo, olivar, frutales, frutos secos y hortícolas como el tomate. <ul style="list-style-type: none"> - viñedo: 55 euros/ha, - olivar: 110 euros/ha, - frutales y frutos secos: 125 euros/ha, - hortícolas: 100 euros/ha.
Empleo de tecnologías de dosificación variables	<ul style="list-style-type: none"> • Línea nueva. • Aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes en cultivos extensivos, fruta, viña, olivar y hortícolas al aire libre, donde se emplee tecnología de dosificación variable basada en mapas de prescripción realizados con sensores remotos (satélites, cámara multispectral, etc.) que permitan monitorizar el cultivo para establecer la dosificación; o aplicación selectiva basada en sensores de tiempo real instalados en las barras de tratamiento. • 46 euros/ha.
Bienestar animal	<ul style="list-style-type: none"> • Línea nueva. • Los ganaderos deberán recibir formación específica en bienestar e implementar un plan de gestión que recoja aspectos relacionados con el bienestar animal, la higiene, la bioseguridad, la sanidad y el medio ambiente. • El plan de gestión deberá estar supervisado periódicamente y se deben aplicar las medidas correctoras que surjan. • 30 euros/UGM.
Intervención: Zonas con limitaciones naturales	
Indemnización compensatoria en zonas de montaña	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene con unos requisitos similares. 60 euros/ha.

Derechos y regiones

Regiones

Los nuevos derechos de la ayuda básica a la renta y los recintos de Sigpac seguirán estando diferenciados por regiones, separando las tierras de secano, regadío, pastos y leñosos. Las regiones han pasado de las 50 actuales para todo el territorio nacional a 20, de forma que se han fusionado las del mismo grupo de cultivo con un importe de ayuda próxima, lo que facilitará la transferencia de derechos entre titulares.

La Rioja queda distribuida en siete regiones. Se unifican las dos regiones de pastos en una única región de pastos nº 16; se unifica la región de leñosos de Rioja Alta, Rioja Media, Rioja Baja y Sierra Rioja Baja en la nueva región nº 11; y se unifica la región de regadío de todas las comarcas, excepto Rioja Baja, en la región nº 6 (Rioja Baja queda en la región nº 7) (ver mapas).

La adaptación de los recintos Sigpac a las nuevas regiones se realizará, en primera instancia, con la información de 2020 (cultivo declarado por el solicitante en 2020 o, en el caso de que no haya sido declarado, por el uso Sigpac de ese

año) y quedarán fijos para el resto del periodo. No obstante, como puede haber explotaciones que hayan cambiado de orientación productiva, se modificarán las regiones de los derechos que sea necesario para ajustarse a la explotación que se declare en 2023. Una vez creados los derechos en 2023, estos serán definitivos para el resto del periodo.

Transformación de derechos

El **número** de derechos de pago básico se mantiene para cada titular y formarán sus derechos de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Un agricultor que, por ejemplo, tenga 10,83 derechos de pago básico seguirá teniendo 10,83 derechos de ayuda básica a la renta.

El **valor** de cada derecho se obtendrá de un proceso de “transformación lineal” que procede de la adaptación a los nuevos presupuestos y, a continuación, se aplicará la convergencia de derechos.

La transformación lineal puede significar aproximadamente una reducción a un 86% del valor (dato meramente orientativo para facilitar las explicaciones, ya que los coeficientes oficiales los establecerá y publicará el Ministerio de Agricultura en el proceso de cálculo), de

forma que 1 derecho de “pago básico” que actualmente tenía un valor 100 euros pasaría a valer unos 86 euros de “renta básica”, aproximadamente.

Tramos e importes planificados para el pago redistributivo

Región	Tramos (hectáreas)	Importes (€/ha)
1	0 a 11,92 ha	15,48
	11,93 a 76,61 ha	30,98
3	0 a 7,78 ha	24,92
	7,79 a 53,65 ha	49,87
6	0 a 5,27 ha	31,76
	5,28 a 55,07 ha	63,54
7	0 a 4,91 ha	41,34
	4,92 a 45,79 ha	82,71
11	0 a 2,61 ha	19,80
	2,62 a 17,68 ha	39,62
12	0 a 1,67 ha	28,57
	1,68 a 14,53 ha	57,17
16	0 a 21,96 ha	14,37
	21,97 a 94,62 ha	28,76

Regiones de la PAC para el periodo 2023-2027



La **convergencia** implicará el aumento de los derechos que estén por debajo de la media para que ningún derecho tenga en 2027 un valor inferior al 90% del medio regional. Al contrario, se reducirá el importe de los derechos que superen el valor medio.

Los derechos se transformarán directamente a las **nuevas regiones** y serán definitivos para todo el periodo con los cultivos declarados en 2023.

Por ejemplo: un agricultor con 12 derechos de pago básico de la actual región 0801 (secano de Rioja Alta) que va a declarar en 2023 una superficie de 10 ha de secano y 2 de leñosos, 10 derechos se asignan directamente a la región nº 3 (secano Rioja Alta) y en los otros 2 derechos se cambiará su asignación a la región de leñosos nº11, lo que le permitirá cobrar todos los derechos.

Los derechos se seguirán perdiendo si no se utilizan dos años consecutivos.

Los **arrendamientos** de derechos seguirán en vigor y, cuando terminen, el propietario recuperará los nuevos derechos de renta básica con sus correspondientes transformaciones de importes y, si procede, de región.

Las **cesiones** 2023 tienen como novedad que en las cesiones sin tierra “el peaje” aumenta al 30%, pero no se aplicará “peaje” a las cesiones que se realicen con tierras.

Ejemplos comparativos

En la situación actual, los derechos habilitan al cobro de un importe que se corresponde aproximadamente con un 150% de su valor (ya que el pago verde incrementa en aproximadamente un 50% el valor de los derechos); en el nuevo periodo, se cobrará un importe de renta básica de aproximadamente el 86% del actual valor de los derechos y se podrá acceder a la ayuda de eco-regímenes y al pago redistributivo. Pero estas cantidades no son fijas: los eco-regímenes dependen del importe unitario por hectárea que se establezca cada año en función de la superficie que se acoja a cada medida; y el pago redistributivo depende de los tramos establecidos para cada región (ver tabla en la p. 8).

Para una mejor comprensión de los cambios que implica la reforma, a continuación, se exponen dos ejemplos de sendas explotaciones en Rioja Alta y Rioja Baja, teniendo en cuenta que las cifras que se indican son orientativas, en base a la planificación proporcionada por el Ministerio de Agricultura.

Comparativa de cobro ayudas desacopladas. Herbáceos en Rioja Alta (región 3)

Ejemplo de explotación en Rioja Alta de 19,17 hectáreas de cultivos herbáceos que posee 18,85 derechos de secano por un valor de 2.919,30 euros. En la nueva situación consideramos que toda la superficie realiza el eco-régimen de rotaciones.

Periodo anterior	Nuevo periodo
- Pago básico: 2.919,30 € - Pago verde: 2.919,30 € x 0,5 = 1.459,65 €	- Renta básica: 2.919,30 € x 0,86 = 2.510,60 € - Pago redistributivo: (7,78 ha x 24,92 €/ha) + (11,39 ha x 49,87 €/ha) = 761,90 € - Eco-régimen: 19,17 ha x 52,35 €/ha = 1.003,55 €
Total = 4.378,95 €	Total = 4.276,05 €
Comentarios: • Realizando el eco-régimen en toda la superficie el importe total es ligeramente inferior al periodo anterior, lo que podría cambiar si el importe unitario del eco-régimen acaba siendo mayor si se acogen menos hectáreas de las previstas a esta medida. • Si no se acoge al eco-régimen o no se acoge en toda la superficie, la reducción de importes es mayor.	

Comparativa de cobro ayudas desacopladas. Leñosos en Rioja Baja (región 11)

Ejemplo de explotación en Rioja Baja de 24,21 hectáreas (16,12 viña, 5,11 olivar y 2,98 almendros) que dispone de 19 derechos de pago básico por valor de 1.647,07 euros. El interesado va a realizar el eco-régimen de cubiertas en cultivos leñosos, pero solo a la superficie de viñedo (que se distribuye en 15,28 en pendiente llana y 0,84 en pendiente entre 5-10%).

Periodo anterior	Nuevo periodo
- Pago básico: 1.647,07 € - Pago verde: 1.647,07 € x 0,5 = 823,54 €	- Renta básica: 1.647,07 € x 0,86 = 1.416,48 € - Pago redistributivo: (2,61 ha x 19,80 €/ha) + (15,07 ha x 39,62 €/ha) + (6,53 ha x 0 €) = 648,75 € - Eco-régimen: (15,28 ha x 71,63 €/ha) + (0,84 ha x 124,59 €/ha) = 1.199,16 €
Total = 2.470,61 €	Total = 3.264,39 €
Comentarios: • Aunque el eco-régimen no se realiza en toda la superficie, el importe total es superior ya que en el pago redistributivo se acoge a todo el tramo intermedio y el eco-régimen de cubiertas en leñosos tiene un importe alto. • Las 6,53 hectáreas del tramo 3 quedan fuera del pago redistributivo.	



La reforma establece un pago redistributivo por explotación que favorece a las de tamaño medio. Ch. Díez

Eco-regímenes

Son ayudas para realizar prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Se cobran por superficie y tienen un carácter voluntario anual, aunque en algunas prácticas, para fomentar que se mantengan varios años consecutivos, se ha previsto un pago complementario como incentivo.

Por cada hectárea solo se puede cobrar una ayuda de eco-régimen, aunque se realice más de una práctica sobre la misma superficie. La cantidad que va a recibir cada eco-régimen será la misma para todos los agricultores, independientemente de su ubicación geográfica.

Aunque tienen carácter voluntario, si un agricultor quiere mantener un nivel de ayu-

das parecido al actual debe realizar alguna de las prácticas previstas. En su diseño se han tenido en cuenta los distintos modelos de explotaciones para que todas puedan acogerse al menos a un eco-régimen.

Los importes que se facilitan en el cuadro siguiente los ha proporcionado el Ministerio de Agricultura según la estimación de aceptación que se ha previsto para el primer año y, por ese motivo, podrán ser diferentes. Los importes reales procederán de la división del presupuesto financiero de cada medida entre la superficie total acogida a la misma y deberán estar entre los umbrales mínimo y máximo establecidos (que se publicarán en el Real Decreto).

A continuación se incluye un resumen de las condiciones definidas en

este momento para los eco-regímenes, considerando que las superficies deben realizar alguna de las prácticas indicadas y no todas ellas. Así, por ejemplo, en los eco-regímenes de pastoreo y siega, las superficies con derecho a la ayuda serán las que realicen el pastoreo extensivo o que realicen el establecimiento de biodiversidad en pastos; en los eco-regímenes de rotación y siembra directa, las superficies con derecho a la ayuda serán las que realicen la rotación de cultivos o las que realicen la siembra directa; y en los eco-regímenes de cubiertas vegetales, las superficies con derecho a la ayuda serán las que realicen las cubiertas vegetales o las que realicen las cubiertas inertes con restos de poda.



Ayudas de eco-regímenes. Periodo 2023-2027

Eco-regímenes	Características/ Importes	Prácticas
Eco-regímenes de Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad		
Eco-régimen 1 Pastos húmedos	<ul style="list-style-type: none"> Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media Carga ganadera: 0,4 a 2,0 UGM/ha (*) 62,16 euros/ha 	<p>1. Pastoreo extensivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Explotaciones de bovino, ovino, caprino, equino o porcino que aprovechen los pastos permanentes durante al menos 120 días al año, no superando las cargas ganaderas establecidas. Debe registrarse en el cuaderno de explotación la entrada y salida de los animales al pasto. <p>2. Establecimiento de biodiversidad en pastos o siega sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer una superficie sin segar (isla de biodiversidad) en el 7% de los pastos de la explotación objeto de siega. No se podrá realizar ninguna actividad agraria hasta el 31 de agosto. Tras esa fecha se deberá hacer un pastoreo, siega u otras operaciones sin uso de herbicidas. O en su defecto, una siega sostenible con un periodo de no aprovechamiento de al menos 60 días, en junio, julio y agosto. Las siegas no podrán superar los 3 cortes o 2 cortes dependiendo de la altitud.
Eco-régimen 2 Pastos mediterráneos	<ul style="list-style-type: none"> Resto de comarcas Carga ganadera: 0,2 a 1,2 UGM/ha (*) 41,09 euros/ha 	
Eco-regímenes de Rotación de cultivos y siembra directa		
Eco-régimen 3 Tierras de cultivo de secano	<ul style="list-style-type: none"> 52,35 euros/ha 	<p>Para acceder a la ayuda, los titulares de parcelas de regadío deberán disponer de un Plan de abonado y registrar las operaciones de aportes de nutrientes y materia orgánica al suelo y de agua de riego en el cuaderno de explotación.</p> <p>1. Rotación de cultivos con especies mejorantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos el 50% de la superficie anual debe tener un cultivo diferente al año previo. Se podrá bajar a un 25% si se tiene más de un 25% de cultivos plurianuales. Al menos el 10% debe estar implantado con especies mejorantes; la mitad, leguminosas. El barbecho no podrá representar más del 20%, salvo en zonas con pluviometría menor de 400 mm, donde podrá ser hasta un máximo del 40%, pudiéndose incrementar si se hace semillado. Si las tierras de cultivo son menos de 10 ha, se pueden sustituir los requisitos anteriores por disponer al menos 2 cultivos, donde el principal no supere el 75% (sin necesidad de especies mejorantes). <p>2. Siembra directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá cumplirse en al menos el 40% de la tierra de cultivo. No realizar laboreo, sembrando directamente sobre los rastrojos y mantener la cubierta vegetal todo el año. Rotación de cultivos en al menos el 90% de la superficie donde se realiza la agricultura de conservación, exceptuando los cultivos plurianuales (salvo en su año de implantación). Complemento adicional de 25 euros/ha por realizar la práctica en años consecutivos.
Eco-régimen 4 Tierras de cultivo de secano húmedo	<ul style="list-style-type: none"> Secanos de Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media 90,22 euros/ha 	
Eco-régimen 5 Tierras de cultivo de regadío	<ul style="list-style-type: none"> 156,78 euros/ha 	
Eco-regímenes de Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos		
Eco-régimen 6 Terrenos llanos	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente media menor del 5% (según Sigpac) 71,63 euros/ha 	<p>1. Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer o mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento, debiendo permanecer viva al menos 4 meses en el periodo del 1 de octubre al 1 de abril. El manejo solo puede hacerse por medios mecánicos (siega o desbroce), depositando los restos sobre el suelo a modo de <i>mulching</i>. No se permite uso de herbicida ni fitosanitarios en el centro de la calle mantenida con cubierta. Anotar las operaciones en el cuaderno de explotación. La cubierta ocupará, al menos, el 40% de la anchura libre de la proyección de la copa. La anchura se incrementará al menos 1 metro en parcelas de pendiente $\geq 10\%$. Se prohíbe labrar las cubiertas. Complemento adicional de 25 euros/ha por llevar la práctica en años consecutivos. <p>2. Cubiertas inertes de restos de poda:</p> <ul style="list-style-type: none"> Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo una cubierta inerte a modo de <i>mulching</i>. Recoger en el cuaderno la fecha de la operación. Los restos deben ocupar al menos el 40% de la anchura libre de la proyección de la copa. Sobre esta superficie no se pueden realizar tratamientos fitosanitarios. Se prohíbe labrar las cubiertas inertes de restos de poda, que deberá mantenerse todo el año.
Eco-régimen 7 Pendiente media	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente media mayor o igual al 5% y menor del 10% 124,59 euros/ha 	
Eco-régimen 8 Pendiente elevada	<ul style="list-style-type: none"> Pendiente media mayor o igual al 10% 124,59 euros/ha 	
Eco-régimen de Espacios de biodiversidad		
Eco-régimen 9 Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes	<p>Este eco-régimen requiere disponer de derechos de la ayuda de renta básica. El pago se realizará por toda la superficie del tipo de tierra que realice la práctica (secano, regadío o leñosos).</p> <p>Espacios de biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> La práctica se cumple teniendo un porcentaje de espacios de biodiversidad superior al obligatorio de la BCAM-8 de un 4% en tierras de cultivo, por lo que se requiere: <ul style="list-style-type: none"> Un 10% en tierras de cultivo de secano Un 7% en tierras de cultivo de regadío Un 4% en cultivos permanentes Los espacios de biodiversidad pueden ser de 3 tipos: <ul style="list-style-type: none"> Barbecho de diversidad. Coeficiente de ponderación de 1,5. No puede dedicarse a la producción agraria durante, al menos, seis meses consecutivos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y deberán estar sembrados de una mezcla de especies favorables. Sin uso de fitosanitarios ni fertilizantes. Márgenes o islas de biodiversidad. Coeficiente de ponderación de 2,0. Franjas de terreno de al menos 2 metros de anchura y 100 de largo en los márgenes de las parcelas agrícolas (márgenes) o en ciertas áreas de al menos 100 metros cuadrados (islas) que se implantan con una mezcla de especies favorables de al menos 2 familias. No tendrán fin productivo y se permitirá la siega o desbroce, sin uso de fitosanitarios ni fertilizantes. Elementos del paisaje que estén contenidos en las parcelas y que así estén determinados en el Sigpac. Diferentes coeficientes de ponderación que se recogerán en el anexo de RD: linderos (ribazos), terrazas de retención, setos/franjas arbolada, árboles aislados o en grupo, charcas, lagunas, islas, enclaves de vegetación natural, etc. 	
Eco-régimen 10	Espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua (no se desarrolla, por no haber este tipo de cultivos en nuestro territorio).	

(*) La densidad ganadera se calculará con una tabla de transformación de animales en UGM. Es nueva, propuesta por el Ministerio y disminuye el valor de los animales, lo que significa que para una misma superficie y rebaño, las UGM/ha serán menores.



La condicionalidad se vuelve más exigente en cuestiones como la rotación y la diversificación de cultivos que ya existían en el pago verde anterior. Ch. Díez

Condicionalidad reforzada

La condicionalidad se inició en la campaña 2003 e incluye una serie de requisitos y **normas de obligado cumplimiento** para todos los beneficiarios de las ayudas directas de la PAC, ayudas agroambientales y ayuda a zonas con limitaciones. Deben hacerse en toda la explotación agrícola y no solo en la superficie subvencionable.

El incumplimiento de estas normas supone la **reducción en el cobro de las ayudas** y, en los casos más graves y de incumplimientos reiterados, puede implicar la exclusión completa de ellas. Es importante, por tanto, conocer las medidas previamente a la planificación de la próxima campaña agrícola con la finalidad de tomar decisiones que no impliquen luego una penalización.

Los tres grupos donde se integran estos requisitos son las Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), los Requisitos legales de gestión (RLG) y la Condicionalidad social (nueva).

Se establecen 10 BCAM (ver en la tabla siguiente), algunas de las cuales ya existen actualmente y no tienen grandes cambios; otras se mantienen con cambios

y otras son nuevas. Se han incrementado, en muchos casos, las exigencias que deben cumplirse.

Los **Requisitos legales de gestión (RLG)** pasan de 13 a 11, ya que se eliminan los relativos a la normativa de identificación y registro de animales; el resto, proceden de la normativa europea en materia de agua, biodiversidad, seguridad alimentaria, productos fitosanitarios o bienestar animal

Las BCAM del periodo actual sobre autorización del uso de agua para el riego y la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación quedan incorporadas al nuevo RLG 1 (Directiva 2000/60/CE, por la que se establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas). Las obligaciones que se deben cumplir son que las superficies de regadío o que se riegan tengan acreditado su derecho de uso de agua de riego, dispongan de un sistema de control del agua; no realicen vertido de aguas ni de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico; y, no realicen o mantengan apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos... en condi-

ciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masa de agua superficial subterránea o zonas protegidas.

Respecto a las obligaciones de uso sostenible de plaguicidas, establecidas en el RLG8 (Directiva 2009/128/CE), hay que destacar: el registro de tratamientos fitosanitarios en un cuaderno de explotación actualizado, la adquisición del nivel de capacitación, la inspección de los equipos de aplicación, el seguimiento de obligaciones de protección del medio acuático y el agua potable y en materia de gestión integrada de plagas en zonas protegidas, y la manipulación y almacenamiento de plaguicidas, sus envases y restos.

La **Condicionalidad social** es una de las novedades de la condicionalidad reforzada y de la nueva reforma y se aplicará a partir del año 2024. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las disposiciones relativas a empleo, salud y seguridad de los trabajadores procedentes de diversas directivas europeas y cuyo detalle se incorporará a la página web de la Consejería de Agricultura, junto con información más pormenorizada de todos los aspectos de la reforma expuestos sucintamente en este artículo.

Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Periodo 2023-2027

Número	Denominación y aspectos a destacar
BCAM-1	<p>Mantenimiento de pastos permanentes</p> <ul style="list-style-type: none"> La proporción entre pastos permanentes y superficie agrícola no puede tener una disminución de más de un 5% en el conjunto de la Comunidad Autónoma.
BCAM-2	<p>Protección de humedales y turberas</p> <ul style="list-style-type: none"> Nueva y se aplicará a partir de 2024. En las superficies reconocidas como humedales o turberas en Sigpac solo se admitirá una actividad agrícola de pastoreo, con una determinada carga ganadera.
BCAM-3	<p>Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias</p> <ul style="list-style-type: none"> Se añade la prohibición de quema de cualquier residuo vegetal, no solo rastrojeras.
BCAM-4	<p>Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos</p> <ul style="list-style-type: none"> Se mantiene en las condiciones actuales. No aplicar fertilizantes ni fitosanitarios en una franja mínima de 5 metros de ancho desde el cauce, sin producción agrícola excepto cultivos leñosos ya implantados, mantener dicha superficie con una cubierta vegetal sembrada o espontánea donde se permitirá el pastoreo o la siega.
BCAM-5	<p>Gestión de la labranza, reduciendo la degradación y erosión del suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> La prohibición de labrar en la dirección de la máxima pendiente, tanto en cultivos herbáceos y leñosos, se amplía a los recintos con una pendiente media igual o superior al 10% (antes 15%). En cultivos leñosos desaparece la excepción actual a los recintos de igual o menos de 1 ha, por lo que la práctica debe hacerse en todo recinto que supere la pendiente indicada.
BCAM-6	<p>Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos</p> <ul style="list-style-type: none"> En siembras con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará el suelo con volteo ni se realizará laboreo vertical (novedad), entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre. En cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 10% (antes 15%) será necesario mantener una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, de anchura mínima de 1 metro, entre los meses de octubre a marzo. Desaparece la excepción actual para los recintos de menos de 1 ha. En tierras de barbecho no se realizarán tratamientos agrícolas entre los meses de abril y junio.
BCAM-7 (*)	<p>Rotación de cultivos</p> <ul style="list-style-type: none"> Es nueva. Recoge algunos requisitos de la ayuda de pago verde del periodo anterior (diversificación de cultivos) y nuevos requisitos de rotación. Están exceptuadas las explotaciones con menos de 10 ha de tierra de cultivo, las superficies ecológicas y explotaciones donde más del 75% son forrajes herbáceos, leguminosas, barbecho o pastos permanentes. Rotación: deben rotarse los cultivos en cada parcela, al menos, una vez cada 3 años (excepto cultivos plurianuales). Es obligatorio a partir de 2024, teniendo en cuenta los cultivos declarados en los 3 años anteriores. Diversificación en explotaciones con tierras de cultivo de: <ul style="list-style-type: none"> 10-20 ha, mínimo 2 cultivos, el cultivo principal no más del 75%, 20-30 ha, mínimo 2 cultivos, el cultivo principal no más del 70%, más de 30 ha, mínimo 3 cultivos, el cultivo principal no más del 70% y los dos mayoritarios, no más del 90%.
BCAM-8 (*)	<p>Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos, mantenimiento de los elementos del paisaje y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponer de, al menos, un 4% de tierras de cultivo dedicada a superficies o elementos no productivos, como superficies de barbecho, franjas de protección de los cauces, lindes forestales o elementos del paisaje. <ul style="list-style-type: none"> Exceptuadas las explotaciones con menos de 10 ha de tierra de cultivo, las superficies ecológicas y si más del 75% son forrajes herbáceos, leguminosas, barbecho o pastos permanentes. Parte de esta superficie se podrá justificar con superficies de cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas) o cultivos intercalados, sin tratamientos fitosanitarios, en unas condiciones por determinar. Si el barbecho es melífero (sembrado con una mezcla de especies favorables), se aplica un coeficiente de ponderación de 1,5 (la superficie a computar para el cumplimiento del porcentaje es 1,5 veces su superficie de barbecho). Mantener los elementos del paisaje como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención. No realizar operaciones de corta y poda de setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves, entre los meses de marzo a agosto.
BCAM-9	<p>Mantenimiento de pastos medioambientalmente sensibles en zonas de Red Natura 2000</p> <ul style="list-style-type: none"> Se mantiene en las condiciones actuales.
BCAM-10	<p>Fertilización sostenible</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aplicará a partir de la publicación del Real Decreto que establezca las normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. Deben registrarse en el cuaderno de explotación todas las operaciones de aporte de nutrientes o materia orgánica. La explotación, en los casos previstos en el RD, deberá contar con un Plan de abonado. Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas (ya existente).

(*) Se está barajando la posibilidad de retrasar la aplicación de las BCAM 7 y 8 debido a la guerra en Ucrania.



El aprovechamiento de pastos al menos 120 días al año es una de las prácticas recogidas en los eco-regímenes para ganaderos de extensivo. Ch. Díez